

Indulto al reo Toribio Cortez Posada.

Lima, 15 de febrero de 1929.

Señor :

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 20 del artículo 83 de la Constitución, ha resuelto indultar al re Toribio Cortez Posada, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a usted.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Presidente.

Aníbal Fernández Dávila, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Lima, febrero 25 de 1929.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

Oliveira.